

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento De Boyacá
Rama Judicial Del Poder Público
Distrito Judicial De Tunja
Juzgado Promiscuo Municipal
Rondon – Boyacá

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDÓN
Rondón - Boyacá, Veinticinco (25) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)



REF:	Amparo de Pobreza
N°.	2020-00011
SOLICITANTE:	Luis Felipe Jiménez.

1. ASUNTO A RESOLVER

El solicitante frente a lo informado por su abogado designado Dr. Benjamín Lozano, manifiesta electrónicamente su imposibilidad de efectuar los trámites administrativos ante el I.G.A.C. para obtener la documentación requerida y con ellos adelantar el proceso de pertenencia, todo por cuanto no cuenta con recursos económicos y los problemas de salud que le aquejan.

2. CONSIDERACIONES

La naturaleza jurídica del amparo de pobreza como lo ha establecido la Corte Constitucional, es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad de las partes durante el **desarrollo del proceso**, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económicamente considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan dentro del transcurso de un proceso.¹

A su turno el Artículo 154 del C.G del P, establece los efectos del amparo de pobreza, indicando que el amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

En ese orden, el amparo de pobreza principalmente esta encaminado a que quien está en dificultades económicas y se vea involucrado en un litigio, pueda acceder a la administración de justicia como demandante, demandado, o como un tercero, significando ello, que el amparo de pobreza está concebido como un medio para llegar ante los jueces donde serán surtidos o adelantados los procesos y donde

¹ Sentencia Tutela T-114/07

jo1prmpalrondon@cendoj.ramajudicial.gov.co – Transversal 4ª N° 6-36 Rondón - Boyacá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento De Boyacá
Rama Judicial Del Poder Público
Distrito Judicial De Tunja
Juzgado Promiscuo Municipal
Rondon – Boyacá*

además por dicho beneficio, está exonerado del pago de ciertos gastos procesales al interior del proceso propiamente dicho.



- **Caso Concreto:**

En este asunto, el amparo de pobreza fue planteado con el objeto de realizar el trámite de un proceso de pertenencia, y para ello se designó al abogado Benjamín Lozano Arguello quien ha estado presto a su adelantamiento, solicitando la entrega del Certificado especial de Catastro del inmueble objeto de pertenencia, el Certificado y/o folio de matrícula especial del predio El provenir, Fotocopias de las escrituras del inmueble a sanear entre otros; sin embargo y sin desconocer la situación económica del actor, es necesario tener en cuenta que quien debe asumir la carga de aportar toda la documentación, efectuar las diligencias administrativas previas y sufragar los gastos que estos acarreen por tratarse de tarifas ya reguladas y establecidas por las autoridades administrativas que no son de carácter judicial; es directamente al interesado y no a los abogados, dado a que estos trámites no resultan acordes con el objetivo y efectos para los cuales esta contemplado el amparo de pobreza, razón por la cual se despachará negativamente lo peticionado por el solicitante.

Así pues, al no poder garantizar la entrega de todos los elementos necesario para adelantar el proceso de pertenencia por parte del petente LUIS FELIPE JIMENEZ se dejará de otorgar el beneficio del amparo de pobreza decretado a su favor el pasado 21/07/2021 y como consecuencia de ello relevar al mandatario judicial del cargo para el cual fue designado.

En mérito de lo expuesto en Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón- Boyacá.

RESUELVE:

PRIMERO: Levantar el beneficio de amparo de pobreza otorgado al solicitante **Luis Felipe Jiménez** el 21 de Julio de 2020.

SEGUNDO: Relevar del cargo al Doctor Benjamín Ignacio Lozano Arguello quien fuera designado como apoderado judicial para adelantar un proceso de pertenencia a favor del señor Luis Felipe Jiménez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento De Boyacá
Rama Judicial Del Poder Público
Distrito Judicial De Tunja
Juzgado Promiscuo Municipal
Rondon – Boyacá

3

TERCERO: Por secretaria **comuníquese** al peticionario y al abogado Lozano Arguello lo decidido.

CUARTO: **Archívense las diligencias**, realizando las anotaciones a que haya lugar. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ

Rondón- Boyacá, **26 de agosto de 2021**. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en el **ESTADO ELECTRONICO N°. 024** de la misma fecha.

RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA.